



CA 119.001

CHILE

DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL

**CIRCULAR DE ASESORAMIENTO
METODOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO Y
MATERIAL EXPLICATIVO E INFORMATIVO DE LA
NORMA DAN 119**

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL

OBJ.:Aprueba Edición 2 de la Circular de Asesoramiento 119.001 "Métodos aceptables de cumplimiento y material explicativo e informativo de la norma DAN 119".

EXENTA N° 08/0/1/0900249

SANTIAGO, 21 MAR 2017

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL:

VISTOS

- a) Código Aeronáutico.
- b) Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- c) OACI Anexo 6 Parte I "Transporte Aéreo Comercial internacional-Aviones".
- d) La Resolución Exenta N° 01186 del 07 SEP 2010 que aprueba la primera edición de la Circular de Asesoramiento 119.001 "Métodos aceptables de cumplimiento y material explicativo e informativo de la norma DAN 119".
- e) Lo indicado en el PRO – ADM 2; y
- f) Lo señalado por la Sección Normas en la NE (OPS) 06-2017

CONSIDERANDO

- 1) La necesidad de actualizar la Circular de Asesoramiento CA 119.001 respecto a las enmiendas incorporadas a la DAN 119.
- 2) Las Listas (LAC) desarrolladas por el Sub Departamento de Transporte Público.

RESUELVO

APRUÉBASE la Edición 2 de la Circular de Asesoramiento 119.001 "Métodos aceptables de cumplimiento y material explicativo e informativo de la norma DAN 119".

Anótese y Comuníquese.


VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DSO – SD Licencias (I)
- 2.- DSO – SD Operaciones (I)
- 3.- DSO – SD Aeronavegabilidad (I)
- 4.- DSO – SD Transporte Público (I)
- 5.- DSO – SD Planificación y Control - Oficina Transparencia
- 6.- DSO – Sección Normas (I)
- 7.- DSO – Registratura (A)

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL**

**CA – 119.001
Ed. 2**

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

(Resolución Exenta Nº 08/0/1/090/0249 de fecha 21 mar 2017, reemplaza Ed.1)

**MÉTODOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO Y MATERIAL
EXPLICATIVO E INFORMATIVO
DE LA NORMA DAN 119**

I.- PROPÓSITO.

La presente Circular de Asesoramiento establece los Métodos Aceptables de Cumplimiento (MAC) y el Material Explicativo e Informativo (MEI) para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma DAN 119.

II.- ALCANCE.

El alcance esta orientado a los siguientes aspectos:

- a) Proporcionar una ayuda a los solicitantes o titulares de un Certificado AOC, otorgado de acuerdo a la norma DAN 119.
- b) Proporcionar aclaraciones de requisitos y guías de como cumplir con los requisitos de la DAN 119.

III.- INFORMACIÓN GENERAL.

- a) Las numeraciones precedidas por las abreviaturas MAC o MEI indican el número de la sección de la DAN 119 a la cual se refieren.
- b) Las abreviaturas MAC o MEI se definen como:
 - 1) Métodos Aceptables de Cumplimiento (MAC): ilustran los medios, y métodos, pero no necesariamente los únicos posibles, para cumplir con un requisito específico de la DAN 119.
 - 2) Material Explicativo e Informativo (MEI): proporciona la interpretación que explica el significado de un requisito de la DAN 119.
 - 3) En esta Circular de Asesoramiento (CA) para una mejor comprensión de los requisitos de la DAN 119, se han desarrollado los MEI y MAC ordenados por capítulos, secciones y párrafos de la DAN 119.
 - 4) Si un párrafo, o sección específica de la DAN 119 no tiene en esta Circular, un MEI o MAC, se considera que dicho párrafo o sección no lo requiere.
 - 5) Las notas explicativas que se encuentran intercaladas en los textos, cuando corresponda, hacen referencia o proporcionan mayores datos acerca de los MAC o MEI de que se trate. Las notas aparecen en letras pequeñas (Arial N°9).
 - 6) Para uso de esta CA las expresiones “debe”, “es necesario que” y “tiene que” en el MAC quieren expresar que es altamente recomendable la utilización del método presentado y no así considerarse como un requisito adicional de la DAN 119.

CA 119.001

- 7) Si durante la aplicación de la DAN 119, surge la necesidad de emitir nuevos MAC y MEI, éstos se irán incorporando como suplemento a esta Circular de Asesoramiento
- 8) Significado de la siglas en ingles utilizadas en esta Circular:
 - ACARS : Aircraft Communications, Addressing and Reporting System
 - CIAC : Centro de Instrucción Aeronáutica Civil
 - MAC : Métodos Aceptables de Cumplimiento.
 - MEI : Material Explicativo e informativo.
 - MEL : Minimum Equipment List.
 - SMS : Safety Management System.
 - STC : Supplemental Type Certificate.
 - TC : Type Certificate.

CAPITULO "C" CERTIFICACIÓN

MEI 119.101 Fases de certificación.

(Ver 119.101 (a) de la DAN 119)

Lista de Aplicación y Cumplimiento (LAC), es el documento donde se establecen los requisitos de la norma DAN 119, la cual muestra la forma de cumplimiento de acuerdo al tamaño y amplitud de las operaciones que realizará el solicitante de un certificado AOC.

El Apéndice B de esta CA establece dicho documento como ejemplo, con sus definiciones y modo de utilización.

MEI 119.101 Fases de certificación.

(Ver 119.101 (b) de la DAN 119)

Este plazo máximo de sesenta (60) días establecido para obtener un certificado AOC, el cual comienza en la Fase 2 (Aplicación Formal), es solo efectivo cuando el solicitante o titular de un certificado AOC entrega "absolutamente todos" los documentos solicitados en la norma DAN 119, a más tardar dentro de los quince (15) días de iniciada la Fase 2.

Cualquier falta de documentación exigida como requisito que ocurra dentro de este plazo de sesenta (60) días, suspenderá y prorrogara este plazo la cantidad de días que demore en ser presentado dicho documento faltante.

El Apéndice A de esta Circular de Asesoramiento, describe el proceso de certificación, con el cual la empresa aérea podrá elaborar una Carta Gantt para su certificación.

CAPÍTULO “D” REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN

MEI 119.201 Operacionales

Manual de Operaciones

(Ver 119.201 (a) (4) (5) de la DAN 119)

El contenido del Manual de Operaciones de la empresa aérea, será de acuerdo al tipo de operación según norma DAN-121, 135, 137, o 141 considerando el formato establecido en dichas normas.

El solicitante incorporara los items establecidos del manual, de acuerdo a la naturaleza y magnitud de las operaciones; por ejemplo: si corresponden operaciones especiales RVSM, EDTO, etc.

Los CIAC en reemplazo de este Manual de Operaciones de la empresa aérea, elaboran y presentan el Manual de Instrucción y Procedimientos (MIP); manual que contiene todas las materias del Manual de Operaciones, agregando la parte de instrucción (terrestre y de vuelo).

Es muy importante la elaboración correcta y clara de este manual, visto es el fundamento para que la DGAC emita las autorizaciones correspondientes mediante las Especificaciones Operativas.

MEI 119.201 Operacionales

Especificaciones Operativas.

(Ver 119.201 (b) (1) (2) de la DAN 119)

Las Especificaciones Operativas son emitidas por la DGAC, de acuerdo a todo el contenido que el solicitante AOC ha incorporado en el Manual de Operaciones. Esto significa que la DGAC autoriza las operaciones con sus limitaciones correspondientes según sea el caso, de acuerdo con el Manual de Operaciones aprobado.

Para cada modelo de aeronave de la flota del operador, identificado por marca, modelo y serie de la aeronave, se emitirá una lista de autorizaciones, condiciones y limitaciones: información de contacto de la autoridad expedidora, nombre y número de AOC del operador, fecha de expedición y firma del representante de la autoridad expedidora, modelo de la aeronave, tipos y área de operaciones, limitaciones y autorizaciones especiales.

Copia de estas Especificaciones Operativas deben ir siempre a bordo de la aeronave, junto al Manual de Operaciones de la empresa, en edición impresa o electrónica.

MAC 119.201 Operacionales

MEL.

(Ver 119.201 (c) (1) de la DAN 119)

Para la elaboración de la Lista de Equipo Mínimo (MEL), el solicitante utilizará el Master MEL (MMEL) correspondiente al modelo y serie de la aeronave autorizado por el Estado de Diseño.

Si la aeronave no dispone por fabricación de un MMEL, aplicara las restricciones y limitaciones publicadas en el manual de vuelo, o manual de operaciones de la aeronave; u otra denominación.

MAC 119.201 Operacionales

Rutas.

(Ver 119.201 (d) de la DAN 119)

El solicitante demostrará que tipo de control utilizará para controlar y supervisar sus operaciones de vuelo en cualquier ruta propuesta. Esto puede ser mediante: radiocomunicación

VHF y HF, teléfono satelital, celular, Internet, o cualquier otro tipo; tales como la utilización de equipo y sistema ACARS.

La importancia de este requisito, es saber por parte de la empresa aérea en todo momento, donde se encuentra volando su aeronave, o bien en que aeródromo o aeropuerto esta aterrizando, aterrizado o despegando; esto implica la hora (pasada y estimada), las coordenadas del punto, nombre del Fix, nombre radioayuda o nombre del aeródromo.

Este requisito también comprende al personal responsable del control operacional que debe disponer la empresa aérea, con el orden de responsabilidades en el control operacional.

Este requisito según corresponda, considera conjuntamente las instalaciones y servicios; entiéndase por facilidades: infraestructura para la atención de pasajeros o carga; por servicios entiéndase: aduana, policía internacional, sanidad, seguridad aeroportuaria (AVSEC).

Este requisito considera además la determinación de las altitudes mínimas sean estas de operación IFR o VFR a lo largo de toda la ruta incluido los aeródromos de salida, destino y de alternativa; considera igualmente los procedimientos de emergencia para el caso de falla de un motor, o de una perdida brusca de presión en la cabina.

Comprende indistintamente todo tipo de operación especial, tales como: EDTO, RVSM, PBN, etc.

Este requisito implica también el manual-guía de ruta que utilice la empresa aérea; el cual puede ser según corresponda para rutas nacionales: AIP (Chile) Volumen I; AIP-MAP Volumen II; Manual Jeppesen; Cartas para navegación a estima (contacto-visual).

Para rutas internacionales: AIP de los países de sobrevuelo u operación; o Manual Jeppesen.

MEI 119.203

Personal.

(Ver 119.203 (b) (1) de la DAN 119)

Esta “*persona responsable*” según corresponda, está por sobre las gerencias de operaciones y mantenimiento; y tiene la autoridad máxima para disponer de los recursos financieros para realizar las operaciones de vuelo en forma segura; es decir en otras palabras, es responsable que se disponga de la capacidad de mantenimiento y de repuestos para las aeronaves (MNT), la instrucción inicial y recurrente del personal de vuelo y tierra, y todo otro items o elemento que tenga que ver con la mantención de la seguridad operacional de la empresa aérea.

Este cargo de persona responsable, lo puede realizar cualquier persona dentro de la empresa aérea, al margen del cargo que ocupe en otras áreas de la empresa.

MEI 119.2

Personal.

(Ver 119.203 (b) (2) de la DAN 119)

El término “*competencias técnicas*” para el personal, se refiere a la experiencia que posean las personas en aviación; sea esta experiencia obtenida en el ámbito privado, comercial o militar; experiencias tales como: EOV, Piloto al Mando o Militar, Ingeniero Aeronáutico, etc.; asimismo incluye la experiencia en administración y capacidad directiva (directores, gerentes, supervisores, etc).

MEI 119.205

Bases de Operaciones.

Base principal de operaciones: es el aeródromo, aeropuerto o helipuerto nacional donde la empresa aérea certificada para operar en el Estado de Chile centraliza principalmente su gestión administrativa, operaciones terrestres, y sus operaciones de vuelo. El control de las operaciones de vuelo así como toda la documentación operacional y administrativa puede estar dentro o fuera del aeródromo; pero siempre dentro de la misma región. Este control de las

operaciones de vuelo, así como la documentación pueden estar también ubicados en el domicilio comercial acreditado en la Solicitud de Operador Aéreo, publicada en el Apéndice 1 (numeral 1) de la norma DAN 119.

Base auxiliar de operaciones: comprende cualquier otro aeródromo, aeropuerto o helipuerto distinto del acreditado como base principal, ubicado en cualquier otro lugar (territorio nacional o extranjero). En este mismo concepto se encuentran los emplazamientos eventuales según el tipo de trabajo aéreo que se realizará.

MAC 119.205

Bases de Operaciones.

(Ver 119.205 (a) (1) (i) de la DAN 119)

El requisito “instalaciones para el personal”, se refiere al lugar fijo donde realizan sus actividades las personas; esto puede ser: una vivienda o parte de una vivienda (20% uso comercial), una oficina, un hangar, u otra construcción que satisfaga el requisito; tales como: un container adecuado para habitación u oficina.

MAC 119.205

Bases de Operaciones.

(Ver 119.205 (a) (1) (ii) de la DAN 119)

Las “copias” a las que se refiere este requisito pueden ser impresas (papel); o bien en edición electrónica con un respaldo correspondiente; por ejemplo el Manual de Operaciones, puede estar cargado en un computador, además de los respaldos en un disco (CD-ROOM), o en un dispositivo de almacenamiento (PEN-DRIVE), u otro dispositivo de archivo electrónico.

MEI 119.205

Bases de Operaciones.

(Ver 119.205 (a) (1) (ii) (E) de la DAN 119)

Las bases que el operador declara que controlarán y supervisarán las operaciones de vuelo, dispondrán según corresponda, de los equipos de comunicaciones propuestos (VHF, HF, teléfono satelital, celular, Internet (e-mail), u otros sistemas); asimismo dispondrán de los elementos y equipos para manualmente planificar vuelos (manuales de las aeronaves-calculador, etc.), o recepción de planes de vuelo operacionales computarizados; recepción de pronósticos meteorológicos (TAFS), Metar horarios, y Notams; así como también de personal EOv, u OCE según corresponda; u otro personal.

Estos servicios de despacho técnico operacional, instalaciones y equipos (facilidades), pueden ser contratados a terceros, manteniendo de acuerdo a las normas operacionales la responsabilidad final por parte de la empresa aérea.

MAC 119.205

Bases de Operaciones.

(Ver 119.205 (a) (1) (iii) de la DAN 119)

Las instalaciones para los pasajeros, se refieren a un lugar protegido de las condiciones meteorológicas (viento, lluvia, nieve, calor), utilizado para chequear ticket de pasaje y equipaje a los pasajeros; tanto a la salida así como a la llegada en cualquier aeródromo o aeropuerto.

Las instalaciones para la carga, serán lugares protegidos de las condiciones meteorológicas (viento, lluvia, nieve, calor), o disponibilidad de elementos para cubrir la carga (carpas-nylon-etc), considerando especialmente según corresponda los lugares para el manejo de carga peligrosa.

Estos servicios de despacho comercial (pasajeros-carga), instalaciones y equipos (facilidades), pueden ser contratados a terceros, manteniendo de acuerdo a las normas operacionales la responsabilidad final por parte de la empresa aérea.

MEI 119.207

Aeronaves.

(Ver 119.207 (b) de la DAN 119)

Este requisito establece, que para cada operación, sea esta mediante DAN-121, 135, 137, o 141, la aeronave dispondrá de los equipos e instrumentos indicados en las normas citadas.

Respecto de los STC, corresponderán de acuerdo a la operación de transporte, o al trabajo aéreo que desarrollará la aeronave; por ejemplo: el sistema para transportar carga colgante, ambulancia aérea, fotografía aérea, etc.

MEI 119.207

Aeronaves.

(Ver 119.207 (h) (1) (2) (3) (de la DAN 119)

-Demostración en vuelo:

Consiste realizar uno o varios vuelos demostrativos en distintas rutas, tal como si fuera una operación normal (llevando pasajeros). Efectuando todos los procedimientos desde la planificación, despacho comercial: pasajeros, equipajes o carga; y despacho operacional: meteorología, Notams, plan de vuelo operacional y ATC, hoja de peso y balance (estiba), autorización de vuelo. Esta demostración comprende también el vuelo en crucero, aproximación y aterrizaje, hasta el cierre y entrega del vuelo en la oficina de operaciones de la empresa según corresponda.

Para la demostración de vuelos de trabajos aéreos, se procederá de igual manera que la precedente; excepto que los vuelos de acuerdo al tipo de operación (prospección pesquera, fumigación, etc) y tipo de aeronave, se harán sin el Inspector a bordo cuando se trate de aeronaves de una plaza (un asiento); si no que observando desde tierra según corresponda.

-Apoyo necesario a las operaciones de vuelo:

Durante el vuelo demostrativo, el solicitante demostrara de que forma controla y supervisa el vuelo; así como y por que medios les hace llegar a la tripulación de vuelo los antecedentes, tanto para la operación misma (último Pronostico y Metar horario del aeródromo de destino y de la alternativa; NOTAMS, AIREP, etc); así como también información relevante de la empresa, de acuerdo a sus políticas y procedimientos operacionales establecidos en el Manual de Operaciones.

Además de todo el apoyo terrestre en el aeródromo de destino; tales como: servicio terrestre a la aeronave (Ground Handling).

Especial atención tiene esta demostración, todo lo relacionado con el CRM de los tripulantes de vuelo y auxiliares (coordinación, liderazgos, resolución de conflictos, etc).

-Demostraciones de evacuación en tierra y en el agua:

-Tierra:

Comprende de acuerdo a lo establecido por el solicitante tanto en el Manual de Operaciones, así como en el manual de seguridad de tripulante auxiliar, realizar una evacuación parcial de la aeronave (50% de puertas operativas solamente), cronometrado hasta la extensión de los elementos de evacuación, tales como: toboganes, toboganes balsa (máximo 15 segundos).

-Agua:

Comprende la demostración en una "piscina" u otro lugar apropiado que disponga de agua, de un procedimiento para desplegar ya sea un tobogán balsa, o una balsa propiamente tal; procedimiento en el que los tripulantes de vuelo y auxiliar, premunidos de sus chalecos salvavidas alcanzarán la balsa o tobogán balsa, y realizarán los procedimientos con los elementos de abordaje tales como: la utilización recolector de agua, bengalas, cubierta para el sol, equipo radiotransmisor, etc, etc.

Especial atención tienen en estas dos demostraciones (tierra y agua), todo lo relacionado con el CRM de los tripulantes de vuelo y auxiliares (coordinación, liderazgos, resolución de conflictos, etc).

Para ambas demostraciones (tierra-agua), se considera tripulación auxiliar solo en aeronaves con una de capacidad de más de 19 asientos para pasajeros; no obstante esto, el operador puede utilizar si así lo desea, tripulación auxiliar en aeronaves de capacidad menor a 19 asientos; siempre y cuando se ajuste a los requisitos establecidos para los tripulantes auxiliares de cabina, publicados por la DGAC en la norma DAN-121, y en esta Circular de Asesoramiento.

MEI 119.209

Facilidades.

(Ver 119.209 (c) (1) de la DAN 119)

La demostración de este requisito “aeródromos y aeropuertos”, será por medio del análisis de pista, versus las performances de la(s) aeronave(s) propuesta; y comprende que de acuerdo a las performances de las aeronaves, los largos de pistas disponibles (secas o contaminadas), incluyendo los obstáculos publicados tanto en el despegue así como en el aterrizaje, la aeronave pueda operar dentro de los márgenes de seguridad establecidos en el Manual de Vuelo (AFM) y cumplir con los requisitos de performance determinados en la norma correspondiente de operación (DAN-121,135 o 137). De igual manera demostrará la Categoría SSEI de que dispone el aeródromo o aeropuerto, de acuerdo al modelo de aeronave utilizado, y a lo establecido en el DAR 14.

Este requisito comprende además, las ayudas a la navegación, aproximación y aterrizaje de que disponga el aeródromo, aeropuerto o helipuerto; así como también la disponibilidad de uso nocturno con iluminación de pista.

Este requisito considera también en lo que corresponda a los emplazamientos eventuales que utilizan las operaciones de trabajos aéreos.

MEI 119.217

Operador de la aviación no comercial.

(Ver 119.217 (a) (b) de la DAN 119)

De acuerdo al Código Aeronáutico (Art. 93º) la aeronáutica no-comercial (aviones privados, de clubes aéreos, de empresas diversas que no son empresas aéreas), pueden según corresponda realizar algunos tipos de trabajos aéreos, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma DAN-119, determinando la aplicación de los requisitos mediante la lista de aplicación y cumplimiento (LAC) (Apéndice B de esta Circular de Asesoramiento).

MAC 119.219

Legales.

(Ver 119.219 (a) (b); Apéndice 1 (1) de la DAN 119 (Domicilio Comercial)

El domicilio comercial, puede ser una oficina propiamente tal, una vivienda o parte de una vivienda utilizando el 20% autorizado por la Municipalidad para fijación de domicilio comercial. Ambas propuestas de domicilio comercial, se acreditan con la patente comercial emitida por la Municipalidad donde la empresa aérea registra este domicilio.

Este domicilio comercial, puede ser el mismo donde se declara la Base Principal de Operaciones, o si es fuera del aeródromo se ubicará dentro de la misma región.

MEI 119.219

Comerciales.

(Ver 119.219 (b) (1) (i) (ii) de la DAN 119)

-Comerciales –Financieros.

El Formulario de Estado de Situación para empresas aéreas y personas naturales, se adjunta en el Apéndice C de esta circular. Dicho formulario de estado de situación financiera, será llenado y entregado por el solicitante de un certificado AOC al Departamento Comercial de la DGAC antes de iniciar la Fase 2 de certificación; es requisito aprobar la evaluación financiera operacional para poder continuar con el proceso de certificación. De igual manera antes de la entrega del AOC, dispondrá las garantías establecidas según corresponda por el Departamento Comercial (DGAC).

MEI 119.219

Administrativos.

Se entiende por requisito administrativo, la organización administrativa que presenta la empresa aérea para iniciar las fases de certificación, y posteriormente continuar operando; entiéndase organigramas, funciones del personal (directivo-administrativo), gestiones, procesos, procedimientos, etc.

MAC 119.221

Gestión de la Seguridad Operacional.

(Ver 119.221 de la DAN 119)

Toda empresa aérea que se encuentre operando de acuerdo a la norma DAN-121 o DAN 135, mantendrá sus actuales programas, procesos y procedimientos de seguridad operacional, hasta el término de la implementación del SMS al interior de la empresa aérea, de acuerdo con la norma DAN-152 SMS publicada por la DGAC.

Toda empresa aérea nueva solicitante de un certificado AOC, que opera de acuerdo a la norma DAN-121 o DAN 135, iniciara sus operaciones con el Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) implementado de acuerdo con la norma DAN-152 SMS.

Toda otra empresa aérea que opere de acuerdo a la norma DAN-137; o bien se trate de un operador de aeronáutica no-comercial (operando comercialmente); utilizara el Programa de Seguridad Operacional establecido en el Apéndice D de esta Circular.

CAPÍTULO “E”
MANTENIMIENTO DE LA AERONAVEGABILIDAD

MAC 119.301

Responsabilidad del mantenimiento de la aeronavegabilidad.

(Ver 119.301 (a) (1) de la DAN 119)

La DAN-119 establece que el operador previo al inicio del vuelo debe verificar, que en la aeronave se hayan cumplido entre otros, las disposiciones de la DGAC conforme a lo aprobado por esta, al respecto, cabe aclarar que estas” disposiciones” se refieren a todos aquellos requisitos de aeronavegabilidad que la DGAC ha establecido en las normas de operación aplicables según el tipo de operación autorizado a realizar en la aeronave, (DAN- 91,121, 135, 137 o 141) y que se pueden encontrar en los respectivos capítulos denominados “Mantenimiento de la Aeronavegabilidad”.

MAC 119.301

Responsabilidad del mantenimiento de la aeronavegabilidad.

(Ver 119.301 (b) de la DAN 119)

El “sistema de gestión del mantenimiento” al que se refiere este párrafo, corresponde a una función vital para el operador de una aeronave, quien como responsable de la condición aeronavegable de su(s) aeronave(s), debe llevar el control de la aeronavegabilidad continua de cada una de ellas. Para este efecto, dependiendo de la cantidad de aeronaves y del tamaño y complejidad de sus operaciones (medianas o grandes empresas), tiene que designar a una o más personas para que lleven a cabo esta función. Este sistema, requiere contar también con algunos recursos básicos tales como registros, procedimientos, equipos de apoyo tales como un PC, etc., que permitan llevar adecuadamente y actualizada la información requerida por la normativa vigente. No obstante, la empresa aérea sin perjuicio de su responsabilidad sobre esta gestión, puede contratar externamente la ejecución de estas tareas de control.

APENDICE A

PROCESO DE CERTIFICACIÓN

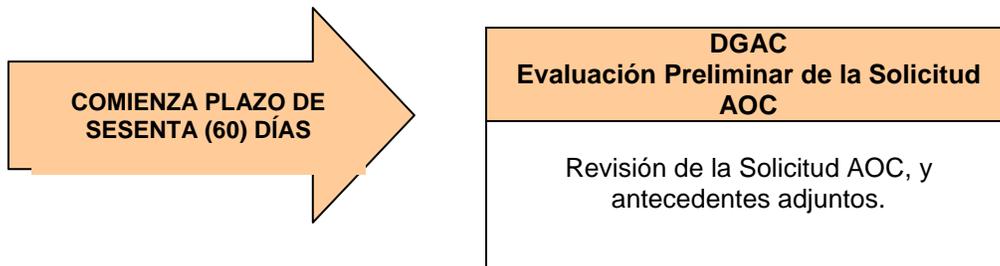
	DGAC	SOLICITANTE AOC
FASE 1 CARTA DE INTENCIÓN	OFICINA DE INFORMACIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (OIRS)	DIRIJE CARTA DE INTENCIÓN AL SR. DIRECTOR Adjuntando los siguientes antecedentes: → Nombre o razón social y RUT; → Domicilio Comercial; → Indicación de la Base Principal; → Representante Legal; → Tipo de Operación propuesta: transporte de paxs, carga, o trabajos aéreos; y → Tipo de Aeronave(s).

**DENTRO DE 15 DÍAS,
SOLICITANTE DE AOC ES CITADO A:**

	DGAC	SOLICITANTE
FASE 1 REUNIÓN INFORMATIVA FORMACIÓN DE EMPRESA	-SDTP o SDO, describe el proceso de certificación (según carta de intención) -Entrega de Solicitud AOC -Requisitos por Dptos. DGAC -Lista de Aplicación y Cumplimiento (LAC) -Derivación del solicitante a: JAC (solo empresas extranjeras o aviación no comercial); -DASA y Depto. Comercial	-Exposición de su proyecto -Expone consultas, o dudas -Recepción de Solicitud AOC -Estudia, analiza y aplica según corresponda: → El Convenio de Aviación Civil Int. → Código Aeronáutico → Decreto Ley 2564 → DAN-119 → Lista de Aplicación y Cumplimiento (LAC) - Toda otra reglamentación aplicable a la operación propuesta tales como: DAN-121-135-137-141-152.

FASE 1 JAC Junta Aeronáutica Civil		FASE 1 DASA Depto. Aeródromos y Servicios Aeronáuticos		FASE 1 Departamento Comercial DGAC	
JAC:	SOLICITANTE:	DASA:	SOLICITANTE:	Depto. Comercial:	SOLICITANTE:
-Emite permiso de Servicio de Aeronavegación Comercial en Chile.(aplica solo a empresa extranjera)	-Entrega antecedentes solicitados por la JAC.	-Autorización de aeródromos -Autorización de itinerarios	-Entrega de antecedentes y presenta autorización de la JAC	-Evaluación Financiera Operacional (EFO)	-Entrega de antecedentes Financieros, para su evaluación financiera operacional (EFO). -Formulario Apéndice C establecido en la CA 119.001
-Autorización Aeronáutica no comercial.					
-Validación de seguros exigidos (aplica a todas las aeronaves de uso comercial)					

	DGAC	SOLICITANTE
FASE 2 APLICACIÓN FORMAL	-SDTP o SDO: designa Jefe Equipo Certificador (JEC), y Equipo Certificador (EC). -Recepción de Solicitud AOC, y antecedentes adjuntos. -Verificación LAC	-Entrega de Solicitud AOC con todos los antecedentes solicitados adjuntos -Entrega Autorización de la JAC (solo empresas extranjera o aeronáutica no comercial) -Entrega validación de seguros (JAC) -Entrega Autorización DASA -Entrega EFO positiva



FASE 3	DGAC	SOLICITANTE
EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> -Revisión concienzuda de antecedentes Legales, Comerciales, Operacionales y de Mantenimiento. -Verificación LAC 	Si existieran observaciones por parte de la DGAC, el solicitante presentará las correcciones necesarias.

FASE 4	DGAC	SOLICITANTE
DEMOSTRACIÓN E INSPECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección de Operaciones en Tierra (IOT) - Inspección de Operaciones en Vuelo (IOV) - Inspección de Mantenimiento 	<p>Presentación física de:</p> <ul style="list-style-type: none"> → Infraestructura, → Personal ; → Aeronaves; → Manuales y procedimientos. <p>Demostraciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> → Operaciones de Vuelo → Evacuación de Emergencia → Amaraje

FASE 5	DGAC	SOLICITANTE
APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO AOC	<ul style="list-style-type: none"> -Oficio Depto. Comercial DGAC, indicando Tasas-Derechos y Garantías recibidas conforme. -Oficio Depto. Jurídico DGAC. -Verificación final de LAC. -Informe final de JEC -Informe final SDTP/SDO a la DSO -Emisión de las Especificaciones Operativas. -Emisión de Certificado AOC -Entrega de Certificado AOC 	<p style="text-align: center;">FELICITACIONES!!!</p> <p style="text-align: center;">ES USTED UN NUEVO TITULAR DE UN CERTIFICADO DE OPERADOR AÉREO (AOC)</p>



SVPO
(SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA PERMANENTE DE LAS OPERACIONES)

SDTP/SDO incorpora al nuevo titular de Certificado AOC, al programa anual de supervisión y vigilancia permanente de las operaciones

APÉNDICE B

LISTA DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

La presente Lista de Aplicación y Cumplimiento (**LAC**) tiene por objetivo principal, el guiar al solicitante de un certificado AOC, en el cumplimiento de los requisitos de certificación.

Utilización de la Lista de Aplicación y Cumplimiento (*):

El significado de cada número, columna y gestión que debe desarrollar el solicitante, es el siguiente:

- (1) **Referencia DAN 119:**
Establece la Sección con su número correspondiente del requisito de certificación.
- (2) **Descripción del Requisito:**
Describe en breves palabras el requisito de certificación
- (3) **Comentarios de la empresa a la implementación:**
En esta columna, el solicitante establecerá si a su juicio el requisito le es o no aplicable. Si lo es, completará la columna 4 como se indica a continuación. Si no lo es, justificará por escrito esta decisión.
- (4) **Documento de Referencia:**
En esta columna, el solicitante de acuerdo y en armonía con las columnas (1), (2) y (3), escribirá en que documento (Manual, capítulo, sección, letra, número, página etc) se encuentra la evidencia objetiva con la que se demuestra el cumplimiento del requisito. Si el solicitante propone un método alternativo de cumplimiento al de esta Circular de Asesoramiento, establecerá en la columna (4) el lugar donde se encuentran los fundamentos que le permitan a la DGAC las evaluaciones correspondientes.
- (5) **Observaciones JEC**
En esta columna, el Jefe del Equipo Certificador, en conjunto con el operador aéreo, determinaran finalmente la aplicación de los requisitos establecidos en la norma DAN 119, y en la norma operacional correspondiente (DAN 121-135-137-141).

(*) **MODELO DE EJEMPLO (LAC – ADJUNTA)**

LISTA DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DAN 119 / CA 119.001				
EMPRESA:		LUGAR:		FECHA:
(1) Ítem ref. DAN 119 (Sección)	(2) Descripción Requisito	(3) Comentarios de la empresa a la implementación	(4) Doc. Referencia (donde está el requisito)	(5) Observaciones JEC
119.3	Aplicación	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		

119.5	Carta de Intención	<input type="checkbox"/>	Si Aplica		
		<input type="checkbox"/>	No Aplica		
119.101	Fases de Certificación	<input type="checkbox"/>	Si Aplica		
		<input type="checkbox"/>	No Aplica		
119.201 (a)	Manual de Operaciones	<input type="checkbox"/>	Si Aplica		
		<input type="checkbox"/>	No Aplica		
119.201 (b)	Especificaciones Operativas	<input type="checkbox"/>	Si Aplica		
		<input type="checkbox"/>	No Aplica		
119.201 (c)	Lista MEL	<input type="checkbox"/>	Si Aplica		
		<input type="checkbox"/>	No Aplica		
119.201 (d)	Rutas	<input type="checkbox"/>	Si Aplica		
		<input type="checkbox"/>	No Aplica		
119.203 (b)	Persona Responsable	<input type="checkbox"/>	Si Aplica		
		<input type="checkbox"/>	No Aplica		
119.203 (b)(2) (i)	Gerente de Operaciones	<input type="checkbox"/>	Si Aplica		
		<input type="checkbox"/>	No Aplica		
119.203 (b)(2) (ii)	Jefe de Base	<input type="checkbox"/>	Si Aplica		
		<input type="checkbox"/>	No Aplica		
119.203 (b)(2) (iii)	Jefe Seguridad Operacional	<input type="checkbox"/>	Si Aplica		
		<input type="checkbox"/>	No Aplica		
119.203 (b)(2) (iv)	Gerente de Mantenimiento	<input type="checkbox"/>	Si Aplica		
		<input type="checkbox"/>	No Aplica		
119.203 (b)(2) (v)	Jefe de Instrucción de Vuelo	<input type="checkbox"/>	Si Aplica		
		<input type="checkbox"/>	No Aplica		

119.203 (b)(2) (vi)	Instructores de vuelo (avión - simulador)	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.203 (b)(2) (vii)	Tripulantes de Vuelo	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.203 (b)(2) (vii)	Tripulación Auxiliar	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.203 (b)(2) (vii)	Encargado de Operaciones de Vuelo (EOV)	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.203 (b)(2) (vii)	Operador de Sistemas	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.203 (b)(2) (vii)	Operador de Carga y Estiba (OCE)	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.205 (a) (1)	Personal de la Base Principal	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.205 (a) (1)	Personal de la Base Auxiliar	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.205 (a)(1) (i)	Instalaciones para el personal	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.205 (a)(1) (ii) (B)	Manuales Bases Principal y Auxiliares	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.205 (a)(1) (ii) (C)	- Plan de Emergencia - Plan de Contingencia - Programa de	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.205 (a)(1) (ii) (D)	Registros	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		

119.205 (a)(1) (ii) (E)	Centros de Despacho	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.205 (a)(1) (iii)	Instalaciones para pasajeros y carga	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.207 (a)	Inscripción de Aeronave(s)	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.207 (b)	Requisitos de Aeronavegabilidad	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.207 (c)(1)	Certificado de Aeronavegabilidad	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.207 (c)(2)	Requisitos de Matrícula (Identificación)	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.207 (c)(3)	Certificado de ruido	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.207 (f)	Derecho de Explotación de Aeronave	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.207 (h) (1)	Demostración en vuelo	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.207 (h) (2)	Apoyo a las operaciones	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.207 (h) (3)	Evacuación en Tierra (parcial)	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		

119.207 (h) (3)	Evacuación en Agua (simulada)	<input type="checkbox"/>	Si Aplica		
		<input type="checkbox"/>	No Aplica		
119.209 (a)	Comunicaciones	<input type="checkbox"/>	Si Aplica		
		<input type="checkbox"/>	No Aplica		
119.209 (b)	Información Meteorológica	<input type="checkbox"/>	Si Aplica		
		<input type="checkbox"/>	No Aplica		
119.209 (c)(1)	Aeródromos / Aeropuertos (Análisis de Pista) (Performance)	<input type="checkbox"/>	Si Aplica		
		<input type="checkbox"/>	No Aplica		
119.209 (c)(2)	Información de Vuelo (AIP-NOTAMs)	<input type="checkbox"/>	Si Aplica		
		<input type="checkbox"/>	No Aplica		
119.211 (a)	Autorización JAC (empresa extranjera regular)	<input type="checkbox"/>	Si Aplica		
		<input type="checkbox"/>	No Aplica		
119.211 (b)(c)	Documentación (Empresa Aérea extranjera- regular)	<input type="checkbox"/>	Si Aplica		
		<input type="checkbox"/>	No Aplica		
119.213 (a)(b)	Documentación (Empresa Aérea extranjera no regular)	<input type="checkbox"/>	Si Aplica		
		<input type="checkbox"/>	No Aplica		
119.215	Operación Aeronaves con Matrícula Extranjera	<input type="checkbox"/>	Si Aplica		
		<input type="checkbox"/>	No Aplica		
119.217 (a)(b)	Transporte o Trabajos Aéreos Aeronáutica no comercial	<input type="checkbox"/>	Si Aplica		
		<input type="checkbox"/>	No Aplica		

119.219 (a)	Antecedentes Legales	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.219 (b)	Antecedentes Comerciales Financieros	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.219 (c)(1)	Programa de Seguridad Aeroportuaria y Plan de Contingencia	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.219 (c)(1)	Autorización Itinerarios	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.219 (c)(2)	Otros Antecedentes	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.221	Gestión de la Seguridad Operacional (SMS)	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.301	Mantenimiento de la Aeronavegabilidad	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		
119.401	Acreditar Auditoria de Seguridad Operacional Nacional: 24 meses Extranjera: 12 meses	<input type="checkbox"/> Si Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica		

OBSERVACION:

NOMBRE JEC:	NOMBRE EJECUTIVO DEL OPERADOR:
FIRMA:	FIRMA:

APÉNDICE C
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
SOLICITANTE AOC
PERSONAS NATURALES - EMPRESAS AÉREAS

ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombres	
Dirección Particular / calle	N°	Depto.	Comuna		Teléfono Particular
Dirección Comercial / calle	N°	Oficina	Comuna		Teléfono Comercial
Propiedad donde vive	Celular	E-mail			
Propia	Dividendo		Arrendada		Arriendo Mensual \$
	Otra (Prop Familiar, etc)	Tiempo en actual domicilio			Años Meses
Fecha de Nacimiento	Nacionalidad	Estado Civil		S C V	

ACTIVOS

DEPOSITOS A PLAZO, LIBRETAS AHORRO, FONDOS MUTUOS

Institución Bancaria	Tipo de Inversión	\$	
		\$	
Total \$			

VEHICULOS

Marca	Modelo	Año	Prenda NO	\$	
				\$	0
Total \$					0

PROPIEDADES

Tipo Prop	Dirección	Comuna	\$	
			\$	0
Total \$				0

PARTICIPACIONES

Razón Social	R.U.T.	%	\$	
			\$	0
Total \$				0

BONOS Y ACCIONES

Acciones / bonos Empresa	Número de Acciones	\$		
		\$	0	
Total \$				0

OTROS

Descripción	\$	
	\$	0
Total \$		0
Total Activos \$		0

PASIVOS**DEUDAS CORTO PLAZO (Líneas de Sobregiro, Créditos a menos de un año)**

Institución	Bancaria	Tipo Garantía	Pago Mensual (\$)
			0

Deuda Total \$	
Deuda Total \$	0
Deuda Total \$	0
Deuda Total \$	0
Total \$	0

TARJETAS DE CREDITO

Institución	Bancaria	Cupo	Pago Mensual (\$)
			0
			0

Deuda Total \$	
Deuda Total \$	0
Deuda Total \$	0
Deuda Total \$	0
Total \$	0

DEUDAS LARGO PLAZO (Hipotecarios y Créditos a más de un año)

Institución	Bancaria	Vcto Final	Tipo Garantía	Pago Mensual (\$)
				0

Deuda Total \$	
Deuda Total \$	0
Deuda Total \$	0
Total \$	0

Total Pasivos \$ 0

PATRIMONIO \$ 0

AVALES OTORGADOS (Deuda Indirecta)

		0	0

Persona Avalada	Institución	Plazo	Saldo Deuda (\$)

FIRMA

Fecha

--

APÉNDICE D

PROGRAMA DE SEGURIDAD OPERACIONAL

PROGRAMA DE SEGURIDAD OPERACIONAL

(Nombre de la Empresa)

(Fecha)

FORMATO Y ESTRUCTURA

PROGRAMA DE SEGURIDAD OPERACIONAL EMPRESAS AEREAS

Membrete Compañía

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

I.- PROPOSITO DEL PROGRAMA.

Debe señalar el propósito general del Programa de "Seguridad Operacional" y los objetivos específicos que la empresa debe alcanzar. También las medidas, procedimientos para desarrollar en el presente documento.

II.- ANTECEDENTES.

Detallar la documentación normativa nacional de referencia, que establece la obligatoriedad de que las empresas elaboren y cuenten con un Programa de Seguridad Operacional, así como de ciertos documentos internacionales relativos al tema de la prevención de accidentes aéreos.

III.- MATERIA.

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES.

1.1 PRINCIPIOS.

- Principios básicos de seguridad sustentados por la OACI.
- Principios básicos de seguridad sustentados por la DGAC.
- Principios básicos de seguridad sustentados por la Empresa.

1.2 ANÁLISIS DE PRIORIDADES PARA LA EMPRESA.

- Seguridad.
- Producción.
- Eficiencia.
- Rentabilidad.

CAPITULO 2 ENCARGADO DE SEGURIDAD (E-PREVAC)

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL ENCARGADO (Carpeta Personal).

- Nombre completo.
- Licencia Aeronáutica.
- Requisitos que posee para el cargo.
- Experiencia en el área de seguridad (terrestre o de vuelo).
- Cursos de Seguridad Operacional realizados (Certificados).

2.2 DEPENDENCIA JERÁRQUICA.

- Directorio, Gerencia General, Jefe de Operaciones, etc.
- Nombramiento (documento).
- Organigrama de la Empresa.

2.3 UBICACIÓN FÍSICA DEL E-PREVAC.

- Empresa cuenta con Oficina de Seguridad.
- Domicilio Particular.
- Otros...

2.4 RECURSOS DISPONIBLES.

- Servicio Telefónico, Fax.
- Económicos (fondos para materias de Seguridad Aérea).
- Computadores.
- Sala de Clases.
- Proyector, video, TV.
- Cámara Fotográfica (Tipo).

- 2.5 CAMPO DE ACCIÓN.
 - Área de Operaciones.
 - Área de Mantenimiento.
 - Área de Despacho.
 - Otras.
- 2.6 FUNCIONES DEL CARGO.
 - Atribuciones.
 - Responsabilidades.
 - Capacidad de Decisiones (Relativos a riesgo operacional).
 - Gestión del control del Riesgo Operacional.

CAPÍTULO 3.- ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD.

- 3.1 ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA.
 - Actividad Operacional de la Empresa (Pasajeros, Carga).
 - Personal de Pilotos de la Empresa.
 - Personal de Mantenimiento.
 - Personal de Apoyo.
 - Clientes.
 - Libro de Clases.
 - Carta GANTT de las actividades de Prevención.
- 3.2 RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CON RESPECTO AL PROGRAMA.
 - Compromiso de la Empresa Aérea para con el programa de Seguridad Operacional.
- 3.3 PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA.
 - Procedimientos de operación.
 - Procedimientos de mantenimiento.
 - Procedimientos de plataforma o despacho
 - Procedimientos de control de pasajeros o carga.
 - Procedimientos para operaciones especiales.
 - Procedimientos mercancías peligrosas.
 - Procedimientos medio ambientales (Tratamiento de Tóxicos, combustibles y ruido).
- 3.4 CAPACITACION DEL PERSONAL AERONÁUTICO.
 - Cursos de Seguridad de Vuelo.
 - Cursos de Factores Humanos (FFHH).
 - Cursos de "Impacto contra el suelo sin perdida de Control" (CFIT).
 - Cursos "Reducción de Accidentes en el Aterrizaje" (ALAR).
 - Cursos de "Administración Recursos de la Tripulación" (CRM).
 - Cursos de Mercancías Peligrosas.
 - Curso de "Manejo del Riesgo Operacional" (MAROP).
 - Cursos de "Estandarización de Procedimientos".
 - Talleres de "Estrés Laboral".
 - Talleres de "Alcohol y Drogas".
 - Seminarios y/o Charlas de Seguridad de Vuelo.
- 3.5 ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN.
 - Diario Mural (Temas de Seguridad Aérea).
 - Boletines de Seguridad Aérea.
 - Pagina Web.
 - Correo Electrónico.
 - Reuniones Informativas.
 - Suscripción a Revistas Especializadas.
 - Taller de Análisis de Sucesos (incidente/ accidentes).
 - Otras.

- 3.6 BANCO DE DATOS O REGISTRO DE SUCESOS (Incidentes Menores).
- Recolección de Datos (análisis de datos de vuelo-LOSA u otro tipo).
 - Informes de Peligro Operacional (IPO).
 - Registro Histórico de los Incidentes y Accidentes de la empresa.
 - Encuestas de Seguridad Aérea.
- 3.7 GESTIÓN ANTE UNA CRISIS OPERACIONAL (ACCIDENTES).
- Responsables en Caso de Accidentes.
 - Números Telefónicos (plan de comunicación).
 - Convenios Médicos.
 - Notificaciones (DGAC., Familiares, Prensa, Otros).
 - Registro de datos (Piloto al mando, Pasajeros, Lugar del Vuelo, etc).
- 3.8 BIBLIOTECA TÉCNICA.
- Reglamentación Normativa Vigente.
 - AIP-CHILE (Volume I).
 - AIP-MAP (Volumen II).
 - Manual de Instrucción sobre Factores Humanos (OACI).
 - Manual de Prevención OACI
 - Texto "Error Humano" James Reason.
 - Videos de Seguridad Operacional
 - Otros...
- 3.9 EVALUACIONES O CONTROLES DE SEGURIDAD (Internos).
- El Encargado de Prevención (E-PREVAC).
 - El Jefe de Operaciones. El Encargado de Mantenimiento.
 - Reuniones de Coordinación (Gerencias, Supervisores, Jefe Pilotos).
 - Análisis de los Riesgos Operacionales por período.
- 3.10 OTRAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR LA EMPRESA.
- Área Operacional.
 - Área Mantenimiento (Normas ISO).
 - Área Despacho.
 - Otras Áreas.
- 3.11 CARTILLAS OPERACIONALES.
- Para Carguío de agua, químicos y otros.
 - Para Operaciones Marginales.
 - Otras Cartillas.
 - Control y Utilización de las mismas.

CAPÍTULO 4.- PROGRAMA DE ACTUALIZACIONES.

- 4.1 MEJORAS.
- Al Programa de Seguridad.
 - Actualización de los cursos.
 - Reemplazo del E-PREVAC.
- 4.2 ENMIENDAS.
- Registro de Actualizaciones
 - Listado de páginas efectivas.
 - Al Programa de Seguridad.
 - Notificación de las Enmiendas.
 - Hoja de actualización de Enmiendas.
 - Difusión de las Enmiendas.

CAPÍTULO 5.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ENMIENDAS.

5.1 REVISIÓN DEL PROGRAMA DGAC.

- Fecha de Revisión.
- Identificación Inspector DGAC.
- Fecha de Aprobación.
- Timbre DGAC.

5.2 REVISIÓN DE ENMIENDAS.

- Fecha de Revisión.
- Identificación Inspector DGAC.
- Fecha de Aprobación.
- Timbré DGAC.

**FIRMA
ENCARGADO E-PREVAC**

**FIRMA
GERENCIA DE OPERACIONES**

NOTA:

- La aplicación de este modelo es solo de referencia y debe ser adaptado a las propias características de la empresa aérea. Estas deben ser acuerdo con el número de empleados y aviones utilizados operacionalmente.
- Este Plan puede ser también adaptado de acuerdo al tamaño de la empresa y su tipo de operación.
